HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 190-08/2022-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Puente Piedra, 10 de Agosto de 2022.

VISTO:

El Expediente Nº 0003433 que contiene la Nota Informativa Nº 339-07/2022-UESA-HCLLH/MINSA, la Nota Informativa Nº 16-08/2022-OPE-CETO-HCLLH/MINSA, el Proveído Nº 112-08/2022-OPE-HCLLH/MINSA, la Nota Informativa Nº187-08-2022-AJ-HCLLH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 – Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 107, dispone que el abastecimiento de agua se encuentra sujeto a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigila su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 451-2021/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria Nº 132-MINSA/2021/DIGESA – Directiva Sanitaria para la Vigilancia de la Calidad del Agua para el Consumo Humano en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), cuya finalidad es de promover la salud y bienestar de la población usuaria de las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPRESS) a través del control de los factores de riesgo en la calidad del agua para consumo humano suministrada;

Que, en ese sentido, mediante Nota Informativa Nº 339-07/2022-UESA-HCLLH/MINSA de fecha 25 de julio de 2022, la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico la Guía Técnica para la Cloración del Agua en casa de verificar que el cloro residual libre sea menor a 0,5 PPM, para la revisión y aprobación correspondiente;

Que, merito a ello, con el Proveído Nº 112-08/2022-OPE-HCLLH/MINSA de fecha 04 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico hace suyo la Informativa Nº 16-08/2022-OPE-CETO-HCLLH/MINSA elaborado por el Coordinador de Equipo de Trabajo de Organización, en el cual concluye que la Guía Técnica para la Cloración del Agua en casa de verificar que el cloro residual libre sea menor a 0,5 PPM del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, cumple con lo regulado con los lineamientos establecidos en las Normas para la Elaboracion de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolucion Ministerial Nº 826-2021/MINSA. Por lo que, emite opinion favorable para la aprobacon de la mencionada Guia;

Que, con el bjetivo de establecer los procedimientos para realizar la dosificacion de cloro en el agua en los sistemas de abastecimientos de la entidad, cuando se identifiquen concentraciones inferiores a 0.5 ppm y asi, proteger y promover la salud del personal y pacientes del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, brindandoles una calidad de agua en optimas condiciones para reaizar sus activiades correspondientes. Por lo que, resulta

pertinente aprobar la Guía Técnica para la Cloración del Agua en casa de verificar que el cloro residual libre sea menor a 0,5 PPM del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Unidad de Epidemiologia y Salud Ambiental, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Asesoría Jurídica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, de conformidad con la Ley N° 26842, la Resolución Ministerial N° 451-2021/MINSA, la Resolucion Ministerial N° 826-2021/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Guía Técnica para la Cloración del Agua en casa de verificar que el cloro residual libre sea menor a 0,5 PPM del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa, la misma que en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiologia y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la ejecución de las acciones que correspondan para la difusión, implementación, aplicación y supervisión de la mencionada Guía.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO a toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Mc. Freddy Hernan Paredes Alpaca
CMP 40127
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución
- Dirección
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Administración
- Unidad de Servicios Generales.
- Archivo